



CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN.

CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Manifiesta el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, ser mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.



I.2.- Manifiesta el LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, ser mexicano, mayor de edad, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.3.- Manifiesta la LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, ser mexicana, mayor de edad, ser Síndico del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.4.- Manifiesta el C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, ser mexicano, mayor de edad, Tesorero Municipal, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.5.- Manifiesta la L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, ser mexicana, mayor de edad, Directora de Comunicación Social, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.



I.6.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.7.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción I, inciso k) fracción IV, inciso a), 77 fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX, 130 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.8.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

II.- DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.-La Unidad de Televisión de Guanajuato en lo siguiente UTEG, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, de acuerdo al Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se reestructura su organización interna, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 veinticinco de junio del 2001 dos mil uno, número 50-B, décima parte; reformado por el Decreto Gubernativo 289, número 146 tercera parte publicado en fecha 12 de septiembre de 2006; a vez reformado por el Decreto Gubernativo 182, número 32 tercera parte publicado el 22 de febrero de 2017; registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como consta en la cédula de identificación fiscal con clave de registro federal de contribuyentes [REDACTED]

II.2 Que el C. [REDACTED] es su director general, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por el Gobernador del Estado el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y del artículo 17 y 18 fracción V



del referido decreto gubernativo mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG; y de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

II.3 Que según el decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG, ésta tiene por objeto el producir programas con alta calidad audiovisual, bajo los criterios de objetividad y balance, que reflejen el apego al entorno regional y que sirvan para promover el desarrollo educativo, político, económico, cultural y social del estado; fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional y producir programas educativos, culturales e informativos, así como de otros temas de interés para el estado.

II.4 Que conforme el decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG, está facultada para transmitir señales de imagen, voz y datos por cualquier medio dentro y fuera del estado, para apoyar a la educación, la cultura y la información, entre otros, así como las que promuevan el desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes de la entidad; producir programas educativos, culturales e informativos, así como de otros temas de interés para el estado; producir y difundir los derechos de transmisión de aquellos programas de interés particular para la cultura, la educación, la información, la ciencia, la economía y el entretenimiento en el estado.

II.5 Que de acuerdo al referido decreto, su patrimonio se constituirá por los recursos que se obtengan por producción, renta de equipo y demás servicios o proyectos que genere la UTEG.

II.6 De acuerdo al artículo 11 E fracción tercera del reglamento interior de la Unidad de Televisión de Guanajuato, la coordinación de relaciones institucionales y mercadotecnia tiene facultad para implementar estrategias de difusión y vinculación con los diferentes medios de comunicación, organismos e instituciones públicas y privadas.

II.7.- Encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula fiscal número [REDACTED]

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO DELIMITAR LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES EL "PRESTADOR DE SERVICIO" LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN EN FAVOR DEL "EL MUNICIPIO" CONFORME LO ACORDADO EN EL ANEXO A DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL MISMO.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar como aportación por el servicio a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad total de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mediante transferencia electrónica interbancaria, a más tardar el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTA.- Convienen las partes que en el supuesto de que hubiere variación en las aportaciones económicas de los servicios objeto de este instrumento, esto no afectará a "EL MUNICIPIO", ya que la prestación de los servicios convenidos se sujeta a la aportación convenida en el presente instrumento.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la aportación que se origine por el importe la emisión de la factura del presente convenio, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100119/31111-0111/1.8.3/3611/E0076.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.



MONTO.- \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

SEXTA.- Estipulan las partes que en virtud del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** no podrá utilizar los tiempos con fines de Proselitismo Político o Religioso y deberá sujetarse a los ordenamientos legales que rigen a las estaciones de Televisión Pública en el País.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no comercializar de ninguna forma con terceras personas los derechos pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos derechos se utilizaran de forma distinta a la pactada en la cláusula primera, la penalización por este incumplimiento será que la difusión quede sin efecto, sin responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

OCTAVA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa como Responsable de seguimiento a la Directora General de Comunicación Social y la persona que ella tenga a bien designar, para que en cualquier momento vigile, evalúe la calidad y el desarrollo de los trabajos objeto de este convenio, a efecto de determinar si se están cumpliendo en forma adecuada y en los tiempos señalados, por su parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** designa como responsable a la Coordinación de Relaciones Institucionales y Mercadotecnia y la persona que este designe por escrito.

NOVENA.- Señalan las partes que no se entenderá como incumplimiento a lo establecido en este convenio, para efectos de su rescisión, si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de programación nacional, deja de prestar los servicios contratados durante la vigencia señalada. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete y obliga a reponer ese periodo de tiempo al **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la formalización del convenio modificatorio respectivo; de igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción, alcances y el anexo que forman parte del presente instrumento, los mismos podrán ser modificados sin que represente una cantidad menor a la señalada en la



cláusula tercera, para lo cual deberán de suscribirse los anexos modificatorios respectivos que contendrán los últimos cambios convenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, que se deriven del presente convenio causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- En igual forma **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a cumplir con lo pactado y a prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y puntual.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” acepta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba hacer de conocimiento público el presente convenio, si la Ley de Transparencia o las Leyes aplicables para tal caso, así lo demanden.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen, en que la prestación del servicio proporcionado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de ninguna manera implica la existencia de una relación laboral entre las partes. Ni entre el personal contratado por cada una de ellas para la realización de los servicios del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS. Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Por conclusión del término del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.



- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia derivado de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se sujetan expresamente a la competencia territorial de los Tribunales Judiciales que correspondan a la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

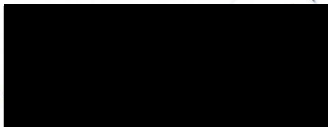
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO".

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



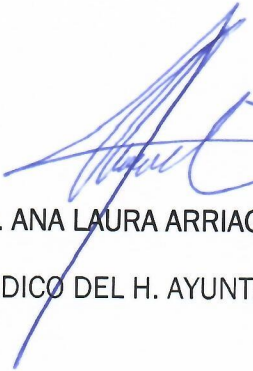
C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE "UNIDAD DE
TELEVISIÓN DE GUANAJUATO".



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.




C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.

TESORERO MUNICIPAL.




L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN.

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
COMUNICACIÓN SOCIAL
Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62
y 743 05 57 Ext. 1106

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/230419-01/2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA "LA UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO", CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2019.





ANEXO A

CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y, A QUIEN E LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" llevará a cabo la producción y transmisión de 8 ocho cápsulas con duración máxima de dos minutos cada una. Mismas que se repetirán en 2 ocasiones dentro de la parrilla programática de UTEG.

La calendarización de las grabaciones se efectuará con 4 días hábiles anteriores a la fecha de llevarse a cabo la transmisión, mediante comunicación por escrito entre los designados en la cláusula de seguimiento y vigilancia en el convenio.

Las repeticiones de las cápsulas dentro de la parrilla programática de UTEG se definirán de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA.- La producción no incluye ilustración o animación de personajes o cosas. Incluye edición de gráficos, voz off y musicalización de acuerdo al catálogo que trabaja **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará sus propios elementos e instrumentos de trabajo necesarios para la realización del objeto del presente convenio, con excepción de los talentos, cuya inclusión y las obligaciones que de estos deriven serán únicamente responsabilidad del municipio

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" insertará en su parrilla programática un promocional de 20 segundos que tendrá 55 repeticiones. Para ello **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la información necesaria en formato .mov o H264 en tamaño de 1920 por 1080, mediante los designados en la cláusula de seguimiento y vigilancia con 3 días hábiles previos a su inserción.

CUARTA.- Para acreditar el debido desarrollo y ejecución de los servicios materia del presente convenio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los entregables consistentes en: 1 CD'S o DVD'S que contendrán los materiales transmitidos de forma aleatoria en los canales solicitados, así como el reporte de transmisión, entregables que serán entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes y así subsecuentemente hasta el término de la vigencia del presente instrumento, los cuales como evidencia de los servicios convenidos demuestran que los trabajos ejecutados realmente se hayan realizado en la forma, y términos convenidos.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el uso de los espacios, deberán reunir los siguientes requisitos:

- La inserción de mensajes de ninguna manera significa realizar actividades de comercialización, venta de publicidad en los tiempos de transmisión en televisión concesionado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- Los mensajes a emitir, se apartarán de las formas convencionales de presentación que se hacen de los anuncios comerciales que se difunden por medio de la estación de televisión.
- Dichos mensajes no podrán aludir o resaltar las bondades del bien, servicio o producto objeto del convenio.

SEXTA.- Los encargados de seguimiento determinarán que la información consistente en la lista de horarios pautados y transmisiones que contendrán la evidencia del servicio convenido, señalados como entregables en el presente instrumento realmente se haya realizado en la forma, y términos convenidos.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las instalaciones donde tendrá a bien llevarse a cabo las grabaciones de las cápsulas, y afirma que dichos espacios cuentan con las debidas medidas de seguridad, y con los insumos básicos necesarios para grabación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; **"EL MUNICIPIO"** responderá de los daños y perjuicios que se deriven por negligencia en este supuesto.

OCTAVA.- La participación de talentos y de los proyectos, será exclusiva responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que sacará en paz y a salvo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de cualquier situación, y responderá de los daños y perjuicios que con este motivo se genere.

NOVENA.- en todo momento el material que proponga **"EL MUNICIPIO"** para producción y transmisión deberá observar lo dispuesto por el artículo 222, 223, 226 y demás relativos de la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la línea editorial de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, aceptando a considerar las propuestas que en este sentido le esgrima **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

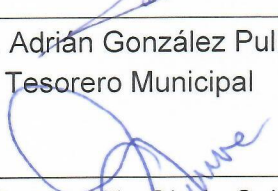
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Por **"EL MUNICIPIO"**


C. Marco Antonio Padilla Gómez
Presidente Municipal


Lic. Roberto García Urbano
Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz
síndico del H. Ayuntamiento


C.P. Adrián González Pulido
Tesorero Municipal


L.C.C. Ana Lilia Ojeda Cobián
Directora de Comunicación Social

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**


Lic. 
Director General
"Unidad de Televisión de Guanajuato" 

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL "ANEXO A" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA "LA UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO"; CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2019